



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 199 /2023

Rawson (Chubut), 01 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente Nº 40301/2022, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA S/RENDICION DE CUENTAS SAF 21 FF 306 EJERCICIO 2022”; y,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 52/23- F.9 -T.C la Fiscalía Nº 9 da cuenta que la POLICIA DE LA PROVINCIA, ha contestado en forma parcial las observaciones efectuadas mediante Nota Nº 28/23-F.9;

Que el artículo Nº 35 de la Ley V Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones;

Que asimismo el Artículo Nº 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 9, resultan responsables de la contestación de la nota mencionada la Jefa del Área Finanzas, Oficial Subinspector García Carina Alejandra, y la Tesorera, Crio. Pereyra María Soledad.

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a la Suboficial Inspector García Carina Alejandra - Jefa del Área Finanzas - y a la Crio. Pereyra María Soledad - Tesorera - a dar respuesta a los puntos pendientes de subsanar de la Nota Nº 28/23-F9, los cuales se encuentran plasmados en el Informe Nº 52/23-F9, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.40 de la ley V Nº 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 18 inc. c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 52/23-F.9-T.C., hágase saber a la Fiscalía Nº 9 y cúmplase.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES